



018085523

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2008

En Madrid, siendo las **once horas** del día **12 de abril del año dos mil ocho**, se reunieron en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en su sede corporativa sita en la Calle Carretas, 14 3ªA, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

ASISTENTES	
<i>Presidente</i>	Eulalio ÁVILA CANO
<i>Vicepresidente 1º</i>	Luis ROYUELA PEREA
<i>Secretario</i>	Gregorio RÍOS CODÓN
<i>Vice-Secretario</i>	Emilio OLMOS GIMENO
<i>Vocales</i>	Salvador CERRADA ORTEGA Ana ISASI SALAZAR Antonio DÍAZ ARROYO Josep Ramón SICRE VIDAL

No asistieron y excusaron su asistencia: **Juan Ignacio SOTO VALLE, Nieves GARCÉS URDIAÍN, José Miguel BRAOJOS CORRAL, Mª José MONZÓN MAYO, José Manuel FARFÁN PÉREZ, Joan Antón FONT MONCLÚS, José Manuel PARDELLAS RIVERA, Mª Rocío CLAROS PEINADO, Francisco MORÁN PALOMAR, Isaac A. RODRÍGUEZ GRANJA, Ramón ALDOMÁ GRAÑO, Fernando VALERA DÍAZ y Javier PINDADO MINGUELA.**

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procedió a tratar los siguientes asuntos del Orden del día:

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008.

Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Segundo.- APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA PONENCIA SOBRE LA TEMÁTICA DE LA VII ASAMBLEA SITAL PARA SU TRASLADO A LOS COLEGIOS TERRITORIALES Y CONSEJOS AUTONÓMICOS.

Por el Vicepresidente Primero, Sr. Royuela Perea, se da cuenta de las labores de elaboración del texto del borrador de la ponencia sobre la temática de la VII Asamblea SITAL que ha sido elaborado por el Ámbito de Organización e Implantación Territorial de la Junta de Gobierno, del que es responsable.

Dicho texto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno ha de remitirse con fecha de hoy, conforme al Reglamento de la Asamblea, a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos para que desde sus Juntas de Gobierno se formulen en su caso propuestas alternativas o de mejora que podrán ser remitidas hasta el día 30 de abril de 2008, acompañadas de certificación del acuerdo adoptado.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR** el siguiente texto de la ponencia:

**SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
VII ASAMBLEA. VALENCIA 17 DE MAYO DE 2008.**

DECLARACIÓN

Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, funcionarios con habilitación de carácter estatal asistentes al Congreso de COSITAL celebrado en la Ciudad de Valencia, reunidos en Asamblea General, aprueban la siguiente DECLARACIÓN:

PRIMERO.- La Organización Colegial de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local aglutina a un colectivo fuerte y unido en defensa de la profesión, como grupo comprometido con la profesionalidad, la gestión y la eficacia al servicio de las administraciones públicas locales, abierto al interés de todos, que pone sus conocimientos y experiencia al servicio de quienes trabajan en el ámbito local y principalmente al servicio de la ciudadanía.

Nuestro colectivo, al igual que el resto de empleados públicos, atraviesa un momento de importantes cambios, consecuencia del desarrollo de nuestro Estatuto profesional en el nuevo marco de la función pública tras la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

Nuestra Organización Colegial considera como objetivos mínimos de la regulación de nuestro Estatuto profesional para asegurar de forma real y efectiva el carácter estatal de la habilitación, sobre las bases contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes:

En cuanto a la Creación, Clasificación y Supresión de Puestos Reservados a la Habilitación Estatal, los criterios básicos a definir por la normativa estatal de desarrollo del citado EBEP deberán contener referencias a:

- La definición de dichos puestos reservados, señalando, al menos, sus funciones actuales y concretando las garantías mínimas en cuanto a su ejercicio.
- La obligación de su creación por parte de las Corporaciones Locales que se determinen, en función de su tamaño y circunstancias.



018085526

CLASE 8.^a

- La regulación de su Clasificación, en base a las subescalas y categorías existentes, manteniendo asimismo la definición de los actuales puestos reservados, con referencias a las peculiaridades propias de las Secretarías de los Órganos o Entidades Dependientes de una misma Corporación, las Agrupaciones de Municipios, los Servicios de Asistencia a Municipios, las Comarcas, Entidades Metropolitanas, Mancomunidades, Municipios Especiales, Entidades Locales Menores, Consorcios, etc.

En cuanto a las Ofertas Públicas de Empleo, Selección y Provisión de Puestos Reservados, la normativa estatal de desarrollo del EBEP deberá contemplar la:

- Necesidad de que se lleve a cabo una coordinación de las publicaciones de las diferentes Ofertas de Empleo Públicas aprobadas por cada Comunidad Autónoma, para facilitar su conocimiento general y control.
- La regulación de las Titulaciones requeridas para el acceso así como los Programas Mínimos exigidos, que, a su vez, deberán hacer referencia al:
 - Acceso por Oposición Libre a la Subescala de Secretaria-Intervención.
 - Acceso por Promoción Interna, junto al acceso mediante Oposición Libre, a la Categoría de Entrada de las Subescalas Secretaria e Intervención-Tesorería, con reserva de plazas al 50% en cada caso.
 - Acceso por Promoción Interna a la Categoría Superior de las Subescalas de Secretaria e Intervención-Tesorería.
 - El temario de la parte general o estatal debe ser establecido por el propio Estado en una proporción numérica tal que asegure indubitadamente el carácter estatal de la habilitación.
 - La existencia, al menos, de un ejercicio escrito, un ejercicio oral y un ejercicio práctico en todas las pruebas de Oposición Libre, y unos Criterios Comunes en cuanto a pruebas y méritos en los supuestos de Promoción Interna.
 - Exigencia de un Curso Selectivo que incluyan periodos de prácticas en puestos de la Subescala y Categoría a la que se accede de un mínimo de seis meses.
- Necesidad de que se lleve a cabo, a iniciativa de la Administración del Estado, una regulación mínima de los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo que regule tanto las condiciones de participación en los mismos, como los porcentajes de méritos generales, autonómicos y específicos, definiendo previamente el contenido de dichos méritos, la homologación entre los diferentes registros autonómicos, la necesaria coordinación de las diferentes resoluciones autonómicas, así como la definición de las condiciones en que los puestos de trabajo no cubiertos deban ser objeto de convocatoria unitaria.

En cuanto a las diferentes situaciones administrativas, provisiones especiales y régimen disciplinario, la normativa estatal de desarrollo del EBEP deberá contemplar a su vez:

- El desarrollo de una homogenización a nivel estatal respecto a las Comisiones de Servicio en Municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, la atribución a las diferentes Corporaciones Locales de la posibilidad de proponer los

Nombramientos Interinos que precisen así como DE efectuar en determinadas condiciones Nombramientos Accidentales, destacando la actual preferencia por los Nombramientos Provisionales.

- Una regulación homogénea respecto a las diferentes Situaciones Administrativas, y especialmente la situación de Expectativa de Nombramiento.
- Determinación de la autoridad a quien corresponde la Instrucción y Competencia Sancionadora en caso de separación de servicio.

Todo este conjunto de medidas tiende, como se ha expresado, a asegurar de forma real y efectiva el carácter estatal de la habilitación y requieren un desarrollo, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, basado en el respeto a la autonomía y a las competencias de cada Administración dentro de los principios de colaboración y coordinación mutuas teniendo en cuenta las particularidades propias de cada una de ellas.

Las medidas citadas deberían completarse con otras que refuercen la independencia y autonomía de estos funcionarios en el desempeño de su función.

SEGUNDO.- Asimismo afrontamos el reto de adaptación de la Organización Colegial a la nueva realidad de la España plural y descentralizada. Una sola profesión y una nueva Organización Colegial.

Organización Colegial que, no obstante la diversidad territorial, ha hecho un esfuerzo de representación y representatividad, para poder ofrecer a todos los colegiados la seguridad de cohesión interna de todo el colectivo que ayude a una mejor proyección profesional. Para avanzar en ese objetivo será necesario revisar algunos aspectos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General.

Concebimos la Organización Colegial como la suma de esfuerzos de todos y cada uno de los colegiados, como la suma de esfuerzos de todos y cada uno de los Colegios Territoriales y de los Consejos Autonómicos, para crear una gran red que permita hacer presente la voz de los Secretarios, los Interventores y los Tesoreros de Administración Local, que permita recuperar el espíritu de pertenencia a una profesión que es un legado histórico al servicio de los gobiernos locales y de los ciudadanos, al servicio del estado de derecho. Y que permita ofrecer propuestas de futuro para continuar siendo útiles en el nuevo entorno en que las administraciones locales desarrollan su actividad.

Mantener y avanzar en la buena relación de diálogo con el Ministerio de Administraciones Públicas y conservar y profundizar en las relaciones con los grupos parlamentarios y partidos políticos.

Avanzar y profundizar en las relaciones con las respectivas Consejerías de los gobiernos autonómicos a través de los Consejos Autonómicos de Colegios y Colegios de comunidades Autónomas Uniprovinciales.

Continuar y profundizar en las buenas relaciones con la Federación Española de Municipios y Provincias y el resto de Federaciones regionales y autonómicas de municipios y otras organizaciones municipalistas.

Profundizar en las relaciones con las organizaciones sindicales representativas de los empleados públicos y en particular de los funcionarios de las Administraciones locales.

La Organización Colegial está comprometida en la capacitación de todos los colegiados, en el impulso y en la dinamización de la red colegial, desde la participación y transparencia, atendiendo las exigencias de renovación tecnológica que permitan mejorar las herramientas de comunicación entre Colegios y colegiados. Un compromiso con la modernización la descentralización y la nueva Organización Colegial. Para ello, es necesario avanzar en la implantación colegial, potenciando los Colegios Territoriales y los Consejos Autonómicos.



018085527

CLASE 8.ª

La aprobación de la Ley Básica del Estatuto del Empleado Público y su entrada en vigor, ha puesto de manifiesto la exigencia para nuestra Organización Colegial de mantener una relación de diálogo y negociación constante y fluida con un amplio abanico institucional, mediante puntos ágiles de interlocución a todos los niveles y una estrategia acorde con la descentralización ejecutiva, necesidad ya puesta de manifiesto en las dos Asambleas del Consejo General celebradas en el año 2007.

Sin más demora es necesario dar pasos, tanto en la interiorización a nivel personal y colectivo de la nueva situación en la que nos encontramos, como en medidas efectivas de adecuación de la Organización Colegial.

La Disposición Adicional Segunda del Estatuto del Empleado Público ha supuesto la atribución a las Comunidades Autónomas de la mayor parte de las competencias sobre la habilitación estatal, hasta ahora atribuidas al Ministerio de las Administraciones Públicas, de manera que a partir de este momento, la mayor parte de las cuestiones relativas a la creación y clasificación de puestos, oferta de empleo, convocatorias de selección, concurso de provisión, comisiones de servicios, acumulaciones, etc., tienen que ser tratadas con la Administración Autonómica respectiva; debiendo fortalecerse, por tanto, ese nivel representativo colegial a nivel autonómico. Siendo así, parece razonable y urgente la presencia activa de los Consejos Autonómicos en el Consejo General.

El actual Estatuto Colegial se refiere a la Organización Colegial Autonómica, Consejos Autonómicos, en el artículo 1º al señalar que la Organización Colegial está integrada por los Colegios Oficiales, por los Consejos Autonómicos que, en su caso, se constituyan y por el Consejo General.

Se abre una nueva etapa. Para mejorar, para integrar y para proyectar adecuadamente nuestra profesión y situarla de manera inteligente en mejores condiciones de futuro, aprovechando las oportunidades que las situaciones de cambio siempre ofrecen. Hemos superado muchos cambios en los últimos 76 años. Hoy muchos de nuestros colegas en Europa acaban de vivir cambios significativos en su profesión pero han sabido mantener su posición por el acervo, por el bagaje profesional indisponible que representan. Nosotros también superaremos estos cambios y continuaremos adelante si reforzamos nuestra cohesión, creemos firmemente en la profesión que ejercemos y nos preparamos para mejorar y adaptar nuestra preparación a las nuevas exigencias de modernización del sector público.

Se propone una reforma de la normativa reguladora de la Organización Colegial, acorde con la actual estructura territorial del Estado que, sin perjuicio del apoyo y potenciación de los Colegios Territoriales, supere la actual estructura colegial de base provincial y potencie la constitución de Consejos Autonómicos.

El Consejo General de Colegios debe organizarse sobre la base de los Consejos Autonómicos y de forma que se garantice mejor la proporcionalidad representativa en la Organización Colegial.

La reforma deberá tener como objetivo modificar la composición del Consejo General que pasaría a ser la representación de los Consejos Autonómicos de Colegios o, en su caso, de Colegios Autonómicos.

TERCERO.- Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local hemos vivido en los últimos años una evolución que ha mejorado nuestra configuración y fisonomía como grupo profesional. Este cambio tiene que ver con la profunda transformación de los gobiernos y las administraciones locales y con el desarrollo que las ciudades y pueblos han experimentado durante los 28 años de democracia local en nuestro país.

Nuestra Organización Colegial, así como el conjunto del colectivo profesional, conscientes de esta transformación, hemos asumido un papel activo y corresponsable, tanto en el ámbito más interno de nuestra organización como en la defensa de los valores que la inspiran, y en la implicación directa en la mejora de los gobiernos locales. Prueba de ello es el Código Ético Profesional aprobado en la VI Asamblea General de SITAL, celebrada en Salamanca entre los días 12 a 14 de mayo de 2005, fundamentado en:

- Unos valores públicos, profesionales, éticos y democráticos, basados en el compromiso diario de servicio a los intereses públicos aunque ello suponga una renuncia a la promoción individual.
- Una conducta profesional que se regirá por el cumplimiento de valores éticos tradicionales de actuación basados en la neutralidad política, defensa de los valores democráticos, servicio al interés público, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, dedicación, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad y respeto a los derechos humanos bajo el principio de igualdad y no discriminación, pero a la vez complementados por la aplicación de nuevos valores éticos relativos a la orientación al ciudadano, colaboración, información, resolución de conflictos, diálogo, impulso de los procesos innovadores, nuevas tecnologías y al trabajo en equipo, que faciliten el acercamiento a los ciudadanos y la modernización de la Administración para adaptarla a las nuevas demandas sociales.

La intervención en UDITE de los representantes del Consejo General en esta organización de ámbito europeo ha contribuido a configurar una nueva mentalidad en nuestro colectivo profesional, a reforzar su compromiso alrededor de un espacio profesional común y compartido en muchos países de la Unión Europea y a intensificar la predisposición a la formación continuada, la responsabilidad y la competencia, proyectando a las organizaciones locales y a la ciudadanía las garantías de un ejercicio de las funciones públicas necesarias en términos de objetividad, neutralidad y profesionalidad, los cuales nos han caracterizado hasta ahora.

Hacia afuera, los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local deseamos que se garantice suficientemente el Principio de Autonomía Local para que se asegure que los gobiernos locales ejerzan sus competencias dentro de un nuevo marco de autogobierno, adecuado a las nuevas necesidades, equilibrado y estable. Por eso ofrecemos las mejores garantías para el ejercicio de unas funciones públicas que devienen estructurales a nuestras organizaciones y comunidades locales, que aportan valor añadido a la acción municipal, al reforzar la transparencia y contribuir a la confianza institucional.

La revalorización de nuestra profesión en la vida municipal se construye también a base de convertirse en interlocutor tanto de autoridades locales como de las asociaciones de electos y del mismo Gobierno (tanto estatal como autonómicos). La aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público y las perspectivas de reforma de la actual Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local abren un nuevo escenario. Hoy es trascendental, como país, que la ciudadanía recupere la confianza en las instituciones y nosotros, como colectivo profesional, clave en la vida local, tenemos también nuestra tarea a hacer y nuestra parte de responsabilidad.

Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local tenemos un compromiso que ofrecemos a las comunidades locales, a las instituciones de gobierno, tanto estatal como autonómicos, y a la ciudadanía para mejorar nuestra capacidad profesional, implicar - más todavía- nuestra responsabilidad como profesionales en el logro de los nuevos retos del gobierno local y ayudar a acertar en las reformas. Desde este compromiso y con esta responsabilidad contribuiremos a mejorar el espacio directivo en las nuestras organizaciones



018085528

CLASE 8.ª

locales, desde los valores públicos de neutralidad, legalidad, eficacia y eficiencia que integran el ejercicio de nuestra profesión.

Es por estos motivos por lo que reiteramos y exteriorizamos nuestro compromiso con la modernización y la mejora constante de las administraciones locales españolas.

Es en este sentido que miramos hacia adelante. Todos juntos, Secretarios-Interventores, Secretarios, Interventores y Tesoreros, con una sola voz y con un solo objetivo: crecer profesionalmente porque somos útiles a los gobiernos locales y a los ciudadanos y lo continuaremos siendo en el futuro.

Tercero.- DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE VOCALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA VII ASAMBLEA SITAL.

Conforme a lo establecido en el art. 8 del Reglamento de la Asamblea, la Junta de Gobierno por unanimidad designa Presidente de la Comisión de Estudio de la VII Asamblea SITAL a **Valentín MERINO ESTRADA**, Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien elegirá a los compañeros que ejerzan los cargos de Vicepresidente y Secretario de la Comisión.

Asimismo, y en cumplimiento del Reglamento de la Asamblea, se completa el número de vocales que integran la Comisión de Estudio de la misma, añadiendo a las designaciones efectuadas hasta ese momento por Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos las que en este momento se efectúan hasta alcanzar los catorce vocales que unidos a Presidente, Vicepresidente y Secretario integran dicha Comisión, procurando que se hallen representados los compañeros de todas las Comunidades Autónomas.

La Comisión queda compuesta por los siguientes vocales: **Carlos CARDOSA ZURITA**, Vicepresidente del Colegio Territorial de Ciudad Real; **Juan Damián ARAGÓN SÁNCHEZ**, Representante del Colegio Territorial de Sevilla; **Cesar FERNÁNDEZ LÓPEZ**, Presidente del Colegio Territorial de Madrid; **David RE SORIANO**, Presidente del Colegio Territorial de Murcia (suplente Lydia MONREAL REVUELTA, Vicepresidenta del Colegio Territorial de Murcia); **Joan Antón FONT MONCLÚS**, Presidente del Colegio Territorial de Tarragona; **Alfons Carles DÍAZ RODRÍGUEZ** (Consell de Colegis de Catalunya (suplentes: David CABEZUELO VALENCIA, Vicepresidente del Colegio Territorial de Girona y Gemma ORTEU BARRABÉS, Vocal del Colegio Territorial de Lleida); **Pascual NAVARRETE AGUILÓ**, Interventor de la Diputación Provincial de Segovia; **Antonio SERRA PUIG**, Interventor del Ayuntamiento de Lluçmajor; **Francisco Ginés ORTIZ BARRIUSO**, Representante del Colegio Territorial de Valladolid; **Jesús LACUEY SOLANS**, Representante del Colegio Territorial de Zaragoza (suplente Nieves GARCÉS URDIAÍN, Presidenta del Colegio Territorial de Zaragoza); **Ricardo PEINADO GONZÁLEZ**, Representante del Colegio Territorial de Valencia; **José**

María GARCÍA SÁNCHEZ, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, **Ana ISASI SALAZAR**, Presidenta del Colegio Territorial de Álava y **José María BAÑOS CAMPO**, Presidente del Colegio Territorial de Ourense.

Cuarto.- CONGRESO VALENCIA. SITUACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de aspectos relacionados con la organización del Congreso de Valencia, tales como inscritos hasta la fecha, aportaciones de empresas, etc.

Quinto.- REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del estado de la reclamación efectuada por el Sr. **MENÉNDEZ ZAPATA** como consecuencia de su cese por causas objetivas, trasladando los informes elaborados por la Letrada del Consejo.

Sexto.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS CONFORME A LA LOPD.

Dada cuenta del Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal del Consejo General de Colegios de secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, la Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

APROBAR el citado Reglamento que se adjunta como anexo a este acuerdo y ordenar su publicación en el B.O.E.

Séptimo.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia se informa de la posibilidad de que se lleve a cabo la convocatoria de Concurso unitario en 2008 con excepción de Cataluña y quizás el País Vasco.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por **Salvador CERRADA ORTEGA** se plantea la cuestión de la jubilación anticipada. Propone que se tome en consideración el asunto ya que hay funcionarios de otros ámbitos que ya lo están haciendo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al principio indicado. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números OI8085523, OI8085526, OI8085527 y OI8085528, firmándola conmigo el Secretario, de lo que doy fe.


